

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE FORTALECIENDO EL SUR, S.C, REPRESENTADA POR [REDACTED], A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que uno de los objetivos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, establece la promoción del desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de éstas, así como apoyar su viabilidad, productividad, competitividad, sustentabilidad y, fomentar empleos y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.
- II. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Economía, tiene por objeto fomentar la inversión pública y privada en la Entidad, promoviendo la creación de nuevas empresas y fortaleciendo los programas institucionales, razón por la cual suscribe un Contrato de Colaboración con "LA EMPRESA", cuya finalidad es la de propiciar la apertura de nuevas empresas, así como fortalecer y eficientar la vinculación de los emprendedores y empresarios a los programas de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.
- III. Que "LA EMPRESA" funciona como un vínculo profesional entre el Gobierno Estatal y la Sociedad Civil otorgando un servicio para el desarrollo de una cultura de planeación en la cual sirve como promotor de los esfuerzos y recursos que el Gobierno destina al desarrollo económico de sus comunidades y como un orientador y validador de los proyectos de nuevas empresas que ciudadanos locales tienen a bien emprender, con el objeto de eficientar la aplicación de los recursos fiscales destinados a este fin.
- IV. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, es de la mayor importancia para la economía sonorenses y deben actuar como pilar para el crecimiento económico sustentable.
- V. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, es de la mayor importancia para la economía sonorenses y deben actuar como pilar para el crecimiento económico sustentable.
- VI. Que "LA SECRETARÍA" asigna al potencial de la micro, pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población requiere.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

I.3 Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Contrato de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4 Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "LA EMPRESA", mediante la suscripción del presente Contrato, con el afán de establecer las bases que contemplan los compromisos y acciones tendientes a impulsar el crecimiento de MiPyMEs Sonorenses a través de la capacitación, fortalecimiento de sus capacidades productivas, análisis y detección de necesidades tecnológicas, así como el impulso a la comercialización de sus productos y servicios, que permitan oportunidades de consolidación y crecimiento para la empresa en el mercado local, nacional e internacional.

I.5 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Contrato, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Dirección General de Desarrollo Empresarial.

I.6 Que, para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "LA EMPRESA":

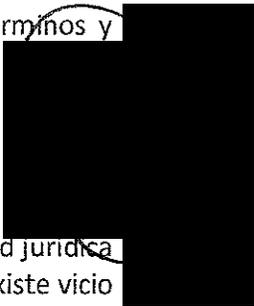
II.1 Que es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido con el testimonio número 917, de fecha 27 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Landeros Arvizu, Notario Público No. 27, en la Ciudad de Obregón, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el folio de Personas Morales número 198385.

II.2 Que su apoderada legal, la C. [REDACTED] cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato y obligar a su poderdante, según consta en la Escritura Pública número 917 del 27 de junio del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Landeros Arvizu, Notario Público No. 27, en la Ciudad de Obregón, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el folio de Personas Morales número 198385, y que no han sido revocadas ni modificadas al momento de la celebración del presente Contrato.

II.3 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: FESU1607279GA. Y que su domicilio fiscal es el ubicado en: Calle Miguel Alemán Numero 314 sur altos entre No. Rreelección y Galeana C.P. 85000 de esta Cd. Obregón, Sonora.

II.4 Que su Objeto Social es entre otros son la prestación de toda clase de servicios, de desarrollo empresarial, administrativos, corporativos, consultoría, técnicos y cualquier otro tipo de asesoría a empresas y personas físicas, especialmente en el ramo comercial, industrial, de servicios, financiero, inmobiliario, profesional, silvícola, forestal, agropecuario, agro industrial, acuícola, pesquero.

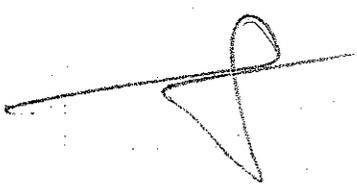
II.5 Que los fines de la creación de "LA EMPRESA" son iniciar y acelerar el nacimiento y crecimiento y asegurar el éxito de proyectos emprendedores y fortalecimiento de empresas a través de una amplia gama de recursos y servicios empresariales. Su propósito primordial es ayudar a crear y crecer empresas dotándolas del apoyo necesario en servicios técnicos y financieros. 

II.6 Que su deseo es celebrar el presente Contrato con "LA SECRETARÍA" en los términos y condiciones que más adelante se establecen. 

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan, y manifiestan que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES: 



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El presente Contrato tiene por objeto establecer las bases de participación de cada una de **"LAS PARTES"** para desarrollar e implementar el programa de Impulso al crecimiento de las Mipymes Sonorenses.

SEGUNDA.- ACCIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

1.- **"LA SECRETARÍA"** se compromete a aportar un pago directamente a **"LA EMPRESA"**, por un monto de \$ 3,150,000.00 (Son: tres millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para cubrir el costo del diseño, implementación y seguimiento del para el Programa de Impulso al crecimiento a las Mipymes Sonorenses ofrecido por **"LA EMPRESA"**, para que 150 empresas sonorenses sean beneficiarias en el Programa antes mencionado.

2.- **"LA EMPRESA"** se compromete a brindar los servicios especificados en este Contrato a los emprendedores beneficiados, para lo cual realizará lo siguiente:

- ✓ 25 Diagnósticos digitales en todo estado de Sonora.
- ✓ 25 Talleres Capacitaciones grupales en seis zonas geográficas del estado con el objeto de atender a más de 150 empresarios.
- ✓ 30 Consultorías empresariales en el estado de Sonora.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para la realización del objeto del presente Contrato, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

1.- Realizar el pago del monto acordado entre **"LAS PARTES"** por los servicios contratados y prestados a los emprendedores por parte de **"LA EMPRESA"**.

2.- Designar a un enlace ante **"LA EMPRESA"** para dar puntual atención a la evaluación y seguimiento del avance de atenciones por parte de **"LA EMPRESA"** a los empresarios que participan en el Programa de Impulso al crecimiento de las Mipymes Sonorenses.

3.- La responsabilidad de **"LA SECRETARÍA"** en el apoyo brindando a los empresarios, es únicamente cubrir el costo total, según Cláusula SEGUNDA numeral 1.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA EMPRESA". En términos del presente Contrato, **"LA EMPRESA"** está de acuerdo en adquirir los siguientes compromisos:

1.- Entregables

| Ejes Rectores | Unidad | Numero | Entregables |
|-------------------------------------|---------|--------|---|
| Diagnostico digitales para empresas | Mipymes | 25 | <ul style="list-style-type: none"> • Diagnósticos • Dictamen Técnico |
| Talleres de Capacitación | Mipymes | 25 | <ul style="list-style-type: none"> • Memorias fotográficas • Listas de asistencia con as de 150 empresas, • Evaluación del evento (Expositor, área y temática) |
| Consultoría | Mipymes | 30 | <ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico • Plan de acción |

Entregar a "LA SECRETARÍA", toda la información que se le sea solicitada para comprobar la aplicación de los recursos recibidos;

2.- Se compromete, a que, una vez cumplida cada etapa del programa, enviar los entregables y su factura correspondiente a "LA SECRETARÍA" en los 10 días naturales.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. La forma en que se llevará a cabo el pago de los apoyos por parte de "LA SECRETARÍA":

El pago de "LA SECRETARÍA" a "LA EMPRESA" se realizará en, 2 pagos mensuales contra avances de \$1,575,000.00 (Son: un millón, quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado Incluido.

"LAS PARTES" acuerdan que la forma de pago invariablemente será mediante cheque nominativo, depósito o transferencia a la cuenta bancaria que proporcione "LA EMPRESA".

"LAS PARTES" acuerdan que bajo ninguna circunstancia los precios de los servicios fijados variarán durante la vigencia de este Contrato.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización, será la responsable de la administración del presente Contrato, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

SÉPTIMA. - REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". "LA SECRETARÍA" designa al Lic. Omar Alberto Guillen Partida, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la subsecretaría de Impulso a la Comercialización, su función será recabar los entregables de cada empresa con la documentación soporte requerido.

Para cumplir con el objeto del presente Contrato, **"LA EMPRESA"**, designa a IRMA IDALIA MORALES RODRIGUEZ, como responsable del Contrato.

OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"**, o la contravención a las disposiciones legales por éstos, **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen **"LAS PARTES"** que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Contrato, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

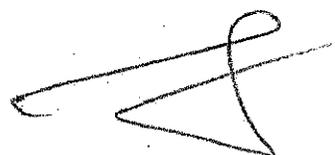
Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que, en su caso, incurran cualquiera de **"LAS PARTES"** intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA SECRETARÍA"**, ni con **"LA EMPRESA"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA. - SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Contrato y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Contratos específicos de



colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA TERCERA. - BUENA FE. **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

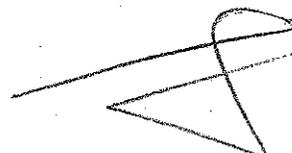
DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Contrato, para ello, **"LA SECRETARÍA"** deberá señalar los documentos que entrega a **"LA EMPRESA"**, que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **"LA EMPRESA"**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una Ley y que por tanto esté obligada revelar.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente Contrato y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo terminar antes a juicio de la **"LA SECRETARÍA"**, dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que son causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Contrato.
2. El Contrato expreso de **"LAS PARTES"**.
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Contrato imputables a **"LA EMPRESA"**, **"LA SECRETARÍA"** tendrá la facultad de dar por terminado el Contrato, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.



DECIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Contrato por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "LA EMPRESA", la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "LA EMPRESA", la reanudación del Contrato.

El Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA NOVENA. - DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre "LAS PARTES", serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

VIGÉSIMA. - CESIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente Contrato, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni totales, ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser modificado, convalidando que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Contrato modificatorio firmado por los representantes de "LAS PARTES" con facultades para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Contrato y de los Contratos específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que "LAS PARTES" se notifiquen de la manera antes indicada.

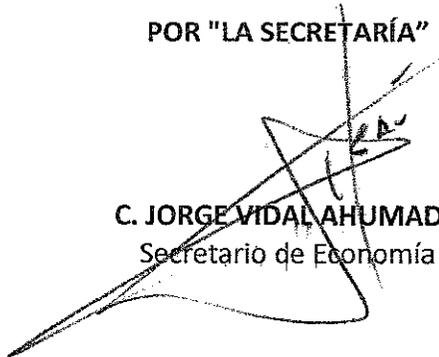
VIGÉSIMA TERCERA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la aplicación de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los tribunales con

sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019.

POR "LA SECRETARÍA"


C. JORGE VIDAL AHUMADA
Secretario de Economía

POR LA "EMPRESA"


Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA
Subsecretario de Impulso a la Comercialización

TESTIGOS


LIC. ANA LYDIA RUIZ ALMADA
Directora General de Administración
Secretaría de Economía


C. MANUEL BERNARDO RAMÍREZ CONTRERAS
Director de Gasto de Inversión
Secretaría de Economía

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y LA EMPRESA FORTALECIENDO EL SUR, S.C., CON FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.